1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el presente estudio previo el municipio de Silvania, a través de la Secretaría de Gobierno, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo:

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, en concordancia con la normatividad citada en los párrafos precedentes, se tiene que la adquisición de bienes y servicios deberá realizarse a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, así:

(…) ARTÍCULO 3o. DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional. Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop (…)

Conforme a lo expuesto en la normatividad citada y lo establecido en el artículo 18 de la ley 1444 de 2011, y el Decreto 4170 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual tiene dentro de sus funciones, las siguientes:

(…) Artículo 3º. FUNCIONES: La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ejercerá las siguientes funciones: Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas. (…)

8. Desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Consejo Directivo.

De manera que, en cumplimiento de las mismas, la Agencia Nacional de Contratación Publica desarrollo la primera versión del SECOP y posteriormente diseño la segunda versión de la plataforma la cual se denominó Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, cuya naturaleza es transaccional, por lo que permite gestionar en línea todos los procedimientos de contratación, con cuentas y usuarios asociados a éstas, para las entidades estatales y los proveedores, y vista pública para cualquier interesado en hacer seguimiento a la contratación pública

Así las cosas, la entidad adelanta la adquisición de bienes y servicios a través de las diferentes modalidades de contratación por medio de dichas plataformas o en su defecto a

través de la tienda virtual del Estado Colombiano como plataforma transaccional de comercio electrónico a través de las cuales las entidades compradoras hacen transacciones de los procesos de contratación para adquirir ya sea bienes y servicios a través de los acuerdos marco de precios o mínima cuantía.

Ahora bien, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante la CIRCULAR EXTERNA 003 DE 2024, estableció la Obligatoriedad del SECOP II para la vigencia 2024 y primer semestre del 2025, la cual fue modificada por la circular externa No. 001 2025, indicando que la Agencia Nacional de Contratación Pública inició el proceso de capacitación, acompañamiento e implementación para todas las Entidades Estatales relacionadas en el Anexo No. 1 de la circular, así como para los diferentes partícipes del Sistema de Compra Pública con el fin de que pudieran estar preparados para la adopción del SECOP II, sin embargo, el Municipio de Silvania, entro otros aún están pendientes por recibir el proceso de capacitación.

Por ende, con el propósito de que estas Entidades Estatales se preparen adecuadamente para implementar el SECOP II, y teniendo en cuenta que se debe garantizar el proceso de capacitación para la implementación de la plataforma transaccional, se amplió la entrada en vigencia de la obligatoriedad del SECOP II, a partir del 1 de julio y 1 de octubre de 2025 respectivamente.

De manera que, al ser una plataforma nueva que permite a las entidades estatales y los proveedores realizar todo el proceso de contratación pública en línea y que es de obligatorio cumplimiento es necesario para la administración municipal contar con el acompañamiento continuo en el manejo de la plataforma SECOP II, de modo que le permita a la entidad una preparación adecuada para el uso de la misma, por cuanto la interacción de los funcionarios en dicha plataforma es indispensable.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar los servicios de un Profesional con formación en la aérea de ingeniería, que cuente con experiencia profesional en contratación Pública, para que desde su formación y experiencia apoye el desarrollo de acciones relacionadas con el acompañamiento requerido, para la correcta funcionalidad de la plataforma dentro de la administración municipal y permita asegurar la trazabilidad y la transparencia de la Gestión contractual.

Que la misión del municipio de Silvania es recuperar la confianza y seguridad con buen gobierno y ciudadanía participativa, corresponsable, solidaria en la protección de los derechos y la gestión del desarrollo para todos.

En virtud de las funciones propias del Municipio y de la Secretaría de Gobierno, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal actuar, siendo indispensable para la entidad garantizar el servicio público a cargo, labor para la cual no se cuenta con personal idóneo suficiente y disponible que permita el cumplimiento adecuado y oportuno de las mismas, eventualidad que hace necesaria la contratación de personal mediante contratos de prestación de servicios.

La administración municipal, en cabeza del alcalde Municipal requiere la contratación de un de un Profesional con formación derecho, que cuente con experiencia en contratación Pública, para que desde su formación y experiencia apoye el desarrollo de acciones relacionadas con el acompañamiento requerido, para la correcta funcionalidad de la plataforma dentro de la administración municipal y permita asegurar la trazabilidad y la transparencia de la Gestión contractual.

Es así, que la contratación busca generar que los procesos sean ágiles y eficientes, creando seguridad y logrando la descongestión en las actividades que se llevan a cabo en el Municipio, dentro de las cuales se encuentra el constante y amplio seguimiento a los múltiples procesos contractuales que se desarrollen en la vigencia fiscal 2026.

Así mismo, se pretende favorecer a la administración municipal, ofreciendo una óptima calidad en los servicios prestados a la comunidad, y en la gestión de la entidad dado que, al atribuirse los asuntos de manera proporcional, se cumplen los objetivos planteados, minimizando el margen de error.

El Municipio no cuenta con el personal suficiente, ya que dentro de la planta de personal no hay suficientes profesionales con experiencia en este tema, tal como lo documenta la Secretaría de Gobierno.

Teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta dentro de su estructura administrativa con profesional idóneo, se hace viable la necesidad de contratar los servicios de un profesional con experiencia y para el cumplimiento del objeto contractual, que brinde soporte, asistencia profesional y acompañamiento dentro de las actividades de la administración municipal, en temas de contratación estatal; garantizando el logro de las metas propuestas.

En consecuencia, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar los servicios de un Profesional con formación como ingeniero, que cuente con experiencia profesional en contratación Pública, para que desde su formación y experiencia apoye el desarrollo de acciones relacionadas con el acompañamiento requerido, para la correcta funcionalidad de la plataforma dentro de la administración municipal y permita asegurar la trazabilidad y la transparencia de la Gestión contractual.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MANEJO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa, así:

> *"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

> *Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, regulado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 el cual señala: "Las Entidades Estatales pueden contratar* ***bajo la modalidad de contratación*** *directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se estima por la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($21.560.000),** por concepto de honorarios,

relacionado con el número de CDP No. 2026000403 del 02 de julio de 2026, cuya descripción corresponde a recursos de ingresos corrientes de libre destinación pagadero con el presupuesto del año 2026, expedido por la Tesorería Municipal de Silvania Cundinamarca.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar.

Perfil: Profesional

ESTUDIOS	Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería de Producción.
EXPERIENCIA	Cuente con experiencia: Mínimo Tres (03) años de experiencia en contratación pública y/o SECOP II.
ÁREA DE DESEMPEÑO	Secretaria de Gobierno

5. ESTUDIOS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno, requiere la celebración de un contrato de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

AÑO	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
2025	Alcaldía de Silvania Cundinamarca	CONTRAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN LA IMPLEMENTACION Y EL MANEJO DE LA PLATAFORMA TRANSACCION SECOP II Y LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANA.	22.000.000
2021	Alcaldía de El Arboletes Antioquia	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN CAPACITACION IMPLEMENTACION APLICABILIDAD DEL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA SECOP II	14.135.000
2018	Alcaldía de El Arboletes Antioquia	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LA GESTION PARA LA OPERACION LOGISTICA EN CAPACITACION IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II EN EL MARCO DE LA CONTRATACION ESTATAL EN COLOMBIA DE LOS FUNCIONARIOS DEL IDRF	3.300.000

El Municipio de Silvania, ha contratado esta clase de servicios de profesionales, durante los últimos años, con resultados satisfactorios, sin que hasta la fecha se hayan generado perjuicios para El Municipio.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El Plazo será de **CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DIAS,** sin que supere el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

7. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio efectúa el pago de los honorarios por conducto de la Tesorería Municipal través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, previos los descuentos de ley, así:

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de Inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica.

2. Pagos mensuales sucesivos por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.620.000)** incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, cada uno pagadero dentro de los CINCO (5) días hábiles del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio.

3. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución.

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la presentación de dicho informe de actividades. Sólo se empezará a contar el plazo de pago cuando el contratista presente los documentos completos.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informado al Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
6. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
7. Constituir las garantías, si se le requiere
8. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
12. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
13. Realizar y asistir a los cursos que la entidad programe y solicite.
14. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar acompañamiento en la verificación y estructuración de la información de registro y configuración de las cuentas de la entidad estatal en el Sistema electrónico de contratación pública específicamente SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2. Brindar acompañamiento profesional a la secretaria de Gobierno y demás dependencias de la entidad con todos los trámites requeridos para adelantar los procesos de contratación en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y post contractual) en el aplicativo del SECOP II, y la configuración de los respectivos perfiles, roles, flujos y usuario, atendiendo las normas y procedimientos aplicables para ello.
3. Estructurar los procesos de selección (Mínima cuantía, selección abreviada y Licitación Pública y Tienda virtual) dentro de la plataforma del SECOP II, hasta que culmine la etapa de ejecución de los contratos. (Verificación de asignación de supervisores, cargue de garantías, apoyo en la verificación de aprobación de pagos).
4. Estructurar los procesos de contratación directa dentro del SECOP II, hasta que culmine la etapa de ejecución de los contratos. (Verificación de asignación de supervisores, cargue de garantías, apoyo en la verificación de aprobación de pagos).
5. Brindar soporte profesional en la edición, publicación, modificación o actualización del Plan Anual de Adquisiciones en SECOP II y Manual de contratación de la Entidad.
6. Dar soporte técnico a la Alcaldía Municipal en la publicación de los documentos como son las prórrogas, modificación, suspensión, cesión, liquidación y cierres de los expedientes contractuales entre otros, como producto del acompañamiento a la administración en la gestión de dicha plataforma.
7. Capacitar al personal de la administración Municipal (empleados públicos y contratistas) responsables de los procesos contractuales referentes a la funcionalidad operativa de las plataformas SECOP II y Tienda virtual del Estado Colombiano.
8. Proporcionar soporte técnico a los equipos de trabajo, funcionarios y contratistas de la Entidad, en todo lo relacionado con la plataforma SECOP II desde el perfil de la entidad.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual y le sean asignadas por el Supervisor del contrato.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente
4. Las demás establecidas en la normatividad vigente

10. SUPERVISIÓN

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes

En todo caso EL ALCALDE, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

12. GARANTÍAS:

En virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”, para la presente contratación no se requerirá la constitución de garantía, considerando que los pagos se realizarán con posterioridad a la prestación efectiva del servicio y al recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGO												TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia ocurrencia evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / control	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afectación ejecución	Responsable tratamiento	Fecha Estimada inicio	Fecha estimada fin tratamiento	¿Como se realiza monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Paros huelgas, actos terroristas, estado de excepción	No se satisface la necesidad requerida	1	1	7	RIESGO BAJO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Establecer procedimiento para reducir o mitigar el riesgo	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/07/2026	31/12/2026	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato contrato
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Uso o recolección de información inadecuado	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	5	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Monitoreo y control constante de la información suministrada y su utilización	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/07/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	8	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Monitoreo y control constante de la información suministrada y su utilización	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/07/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Provenientes de la naturaleza sin intervención o voluntad del hombre por ejemplo Temblores, inundaciones, lluvias, sequia	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Planeación de actividades y recursos necesarios / capacitación en riesgos naturales	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/07/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Riesgo de mayor extensión temporal del contrato	Incremento en el valor de la prestación del servicio - costos no previsto	1	1	6	RIESGO BAJO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Monitoreo y control constante a los avances y ejecución de actividades programada s	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/07/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato

11. RESPONSABLES

EDGAR PATRICIO PABON HORTUA
Secretario de Gobierno.

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Firmado digitalmente por JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Fecha: 2026.07.09 13:46:33 -05'00'

JOSÉ RICARDO PULIDO GARZÓN
Alcalde Municipal

Digito y Proyecto: Diana Carolina Bobadilla Daza – Apoyo Gobierno
Aprobó: Edgar Patricio Pabon Hortua – Secretaria de Gobierno
Revisó: Albert José Otero Paba – Asesor de Contratación